SEREMI

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

Dr. NAF/ CF.WOT
Nº 62 (21.03.14)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1984

RANCAGUA, 24 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la ley Nº20724, Decreto Supremo 909/13 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación efectuada por D. Jorge Fuentes Bravo RUT N° , en representación de Sociedad Comercial Alborada Ltda. RUT N° 78.144.990-3 mediante la cual solicita la autorización de traslado de la Farmacia FARMAX local 764, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 218, comuna de Nancagua al nuevo domicilio en *Manuel Rodríguez Nº 232-C., misma comuna.*

La Resolución Exenta N° 3399 (15.11.1991) emanada del Servicio de Salud O'Higgins, que autorizó la apertura y funcionamiento de la farmacia Alborada, actualmente denominada Farmacia FARMAX.

El Acta N° 26426 del 19 de Marzo de 2014, que informa acerca del nuevo local y las condiciones de la planta física, que cumple con los requisitos técnicos.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional acceder a la solicitud de traslado de la farmacia individualizada, atendido que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el traslado de la farmacia FARMAX local 764, al nuevo domicilio, en calle Manuel Rodríguez Nº 232-C, comuna de Nancagua, de propiedad de la Sociedad Comercial Alborada Ltda.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el horario de funcionamiento será de Lunes a Sábado de 8:30 a 21:00 horas; domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica continúa cargo de D. Patricia Fuentes Bravo, química farmacéutica acreditada, en horario de Lunes a Sábado de 8:30 a 10:00 horas y de 15 a 21 horas y Domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 483106 del 07 de Marzo de 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Unidad de Farmacias D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.